



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDJ

Jequetepeque, 16 de marzo de 2023



EL ALCALDE DEL DISTRO DE JEQUETEPEQUE:

VISTO, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de marzo del 2023, Informe N°002-2023-LAVS/DF, de fecha 16 de marzo del 2023, y

CÓNSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, en su inciso 3.1) Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial y 3.2) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.;

Que, el artículo 18, de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece respecto a los Gobiernos Locales Distritales las competencias siguientes:

"Artículo 18.- De las competencias de las Municipalidades Distritales

18.1 Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias:

a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares).

b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes.

c) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.

18.2 En el caso en que dos distritos contiguos requieran una gestión conjunta de transporte y tránsito terrestre, las municipalidades correspondientes deben establecer un régimen de gestión común. En caso de no establecerse dicho régimen corresponde a la municipalidad provincial fijar los términos de gestión común.

18.3 La inexistencia del régimen común a que se refiere el párrafo precedente no faculta a la municipalidad a otorgar permisos, autorizaciones o concesiones en ámbitos territoriales fuera de su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza N° 006- 2023 de fecha 10 de marzo del 2023, se declara en emergencia el Distrito de Jequetepeque, debido a las intensas lluvias en la jurisdicción y en la región de la Libertad.



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDJ

Que, mediante Decreto Supremo 029-2023, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en donde esta incluido el Distrito de Jequetepeque en la Provincia de Pacasmayo y departamento de la Libertad.

Que, el Artículo 2 del DS. 029-2023 establece: "Acciones a ejecutar Los Gobiernos Regionales de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes; **así como, los Gobiernos Locales comprendidos,** con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes".

Que, mediante Informe N°002-2023-LAVS/DF, de fecha 16 de marzo del 2023 el encargado de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque recomienda lo siguiente:

- Por lo expuesto, en virtud a la visita ocular realizada al Puente Junco Marino ubicado en la carretera Jequetepeque – Pacasmayo se observa como intransitable el puente Junco Marino; debido a que, su condición actual indica un elevado riesgo para la población que la transita frecuentemente, por lo que se recomienda **Restringir la Vía de Acceso** como medida preventiva de posibles tragedias; además, bien lo define el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC Áreas o Vías de Acceso Restringido, son aquellos tramos o partes del camino en donde la autoridad competente ha impuesto restricciones de acceso al tránsito y/o transporte para aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito. Dichas restricciones pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica.
- Con la finalidad de no impedir la vía de acceso del distrito de Jequetepeque con el Distrito de Pacasmayo se recomienda tomar como vía alterna la ruta que pasa por el C.P. Huáscar y sale a la carretera Panamericana Norte.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Jequetepeque, en uso de sus facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 8230, Ley N° 27181, ha aprobado en "Sesión Extraordinaria" por UNANIMIDAD del Pleno de Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR EN MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN LA VÍA PUENTE JUNCO MARINO UBICADO EN LA CARRETERA JEQUETEPEQUE – PACASMAYO, DURANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA QUE ATRAVIESA EL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE A CONSECUENCIA DE LAS INTENSAS LLUVIAS.

Artículo Primero. - APROBAR; se declare en mantenimiento y rehabilitación la vía Puente Junco Marino ubicado en la carretera Jequetepeque – Pacasmayo el cual se observa como intransitable.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDJ

Artículo Segundo. - RECOMENDAR restringir el acceso vehicular para el transporte de carga pesada en la vía Puente Junco Marino ubicado en la carretera Jequetepeque – Pacasmayo.

Artículo Tercero. - ESTABLECER en forma de señalización, el acceso al distrito de Jequetepeque por la vía alterna, la ruta que pasa por el C.P. Huáscar y sale a la carretera Panamericana Norte.

Artículo Cuarto. - HÁGASE de conocimiento la presente a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para su validación y para las acciones que estime pertinentes en salvaguarda de los ciudadanos de la provincia de Pacasmayo y del distrito de Jequetepeque

Artículo Quinto. - ENCARGAR; a la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque en coordinación con la oficina de Defensa Civil la implementación de la presente ordenanza.

Artículo Sexto. - La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web y frontis de la entidad.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, Oficina de Defensa Civil, Unidad de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas que resulten competentes e intervengan directa o indirectamente en la implementación de la presente norma.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEQUETEPEQUE
Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002